



RESUMEN EJECUTIVO

GLOBAL COMMISSION ON

**HIV and the LAW**

**RIESGOS, DERECHOS & SALUD**

JULIO DE 2012

# SOBRE LA COMISIÓN GLOBAL SOBRE VIH Y DERECHO

La Comisión Global sobre VIH y Derecho está integrada por catorce distinguidas personalidades que abogan por los asuntos sobre VIH, salud pública, leyes y desarrollo. Fernando Henrique Cardoso, expresidente de Brasil, encabeza esta Comisión.

El excepcional poder de convocatoria de la Comisión permitió que pudiera concentrarse en asuntos de alto impacto relacionados con el VIH y la ley, que tienen repercusión significativa para la salud y el desarrollo a nivel mundial. La Comisión propicia entornos legislativos basados en la evidencia empírica y en los derechos humanos, con el fin de lograr respuestas al VIH efectivas y eficientes.

Sus experiencias de vida colocan a los comisionados en una posición de formidable capacidad para acceder a una muestra representativa y amplia de la sociedad. Esto significa que están en condiciones de influir el cambio en cuestiones complejas que requieren el compromiso de múltiples actores en una diversidad de sectores.



Fernando Henrique Cardoso  
(Brasil)



Ana Helena Chacón-Echeverría  
(Costa Rica)



Charles Chauvel  
(Nueva Zelanda)



Shereen El Feki  
(Egipto)



Bience Gawanas  
(Namibia)



Dame Carol Kidu  
(Papúa Nueva Guinea)



Michael Kirby  
(Australia)



Barbara Lee  
(Estados Unidos)



Stephen Lewis  
(Canadá)



Festus Gontebanye Mogae  
(Botsuana)



JVR Prasada Rao  
(India)



Sylvia Tamale  
(Uganda)



Jon Ungphakorn  
(Thailandia)



Miriam K. Were  
(Kenia)

## ACERCA DEL INFORME DE LA COMISIÓN

**“El VIH y la Ley: Riesgos, Derechos, y Salud”** es el nombre del informe principal de la Comisión. Publicado en julio de 2012, este informe presenta un análisis y recomendaciones sobre asuntos relacionados con la salud pública, los derechos humanos y los aspectos legales, dirigido a los legisladores y encargados de formulación de políticas, la sociedad civil, los asociados para el desarrollo y los actores del sector privado que participan en la respuesta global sustentable frente al VIH.

# PREFACIO

El final de la epidemia global del SIDA está a nuestro alcance. Esto sólo será posible si a la ciencia y nuestra actuación se une un compromiso tangible con el respeto de la dignidad humana y el fin de la injusticia.

Las leyes prohíben o permiten comportamientos específicos, y al hacerlo dan forma a la política, la economía y la sociedad. Las leyes pueden ser un bien humano que suponga una diferencia significativa para las vidas de las personas. Por lo tanto, no es sorprendente que las leyes tengan el poder de unir la brecha entre la vulnerabilidad y la resiliencia al VIH.

Nos hemos reunido en un grupo de personas de procedencia, experiencia y continentes diversos para examinar el papel de las leyes a la hora de dar respuestas efectivas al VIH. Compartimos un compromiso duradero con la salud pública y la justicia social. Hemos escuchado con humildad cientos de relatos que describen los efectos de las leyes sobre el VIH. En muchos casos nos ha abrumado el modo en que se está violando los derechos humanos mediante leyes arcaicas e insensibles, se está cuestionando respuestas racionales de salud pública y erosionando el tejido social. En otros casos nos han conmovido aquellos que demuestran coraje y convicción para proteger a los miembros más vulnerables de nuestras sociedades.

Muchos dirían que las leyes pueden ser complejas y constituyen un reto, por lo que es mejor dejarlas como están. Nuestra experiencia en esta comisión nos ha mostrado un punto de vista muy diferente. Ha sido muy alentador para nosotros ver cómo el diálogo franco y constructivo sobre cuestiones tan controversiales puede a veces conducir rápidamente a reformas progresistas de las leyes, la defensa efectiva de la legislación o a una mejor aplicación de las leyes existentes. Incluso en entornos donde los cambios legales formales suponen un proceso lento y arduo, hemos sido testigos que hay países que adoptan medidas para reforzar el acceso a la justicia y cuestionar el estigma y la discriminación.

Con lo que hemos escuchado y aprendido a lo largo de los últimos dieciocho meses, muchos de nosotros hemos visto cómo cambiaban nuestros puntos de vista y opiniones sobre una serie de cuestiones complejas. En última instancia, elegimos guiarnos en nuestras recomendaciones finales por el coraje y la humanidad de quienes han muerto de SIDA y de las treinta y cuatro millones de personas que siguen viviendo con el VIH.

Este informe presenta pruebas convincentes y recomendaciones que pueden salvar vidas, ahorrar dinero y ayudar a erradicar la epidemia del SIDA. Las recomendaciones apelan a aquello que comparten nuestras culturas y comunidades: la humanidad innata de reconocer y respetar el valor y la dignidad inherentes a todas las personas. Este informe puede hacer que muchísimas personas se sientan incómodas –es de esperar que se sientan suficientemente incómodas como para tomar medidas. Sin duda, cada país dará prioridad a diferentes recomendaciones. Cada país necesita desarrollar su propia hoja de ruta de las reformas, en función de su entorno legal y político. Sin embargo, tenemos la seguridad de que todas las recomendaciones son relevantes en todos los países del mundo, dado que los determinantes de la epidemia del VIH existen en todo el planeta. Ha llegado el momento de actuar de acuerdo con estas recomendaciones. No podemos seguir dejando que las personas sufran y mueran a causa de la desigualdad, la ignorancia, la intolerancia y la indiferencia. El costo de no actuar es sencillamente demasiado alto.



**Fernando Henrique Cardoso**

*Presidente de la Comisión Global sobre VIH y Derecho*

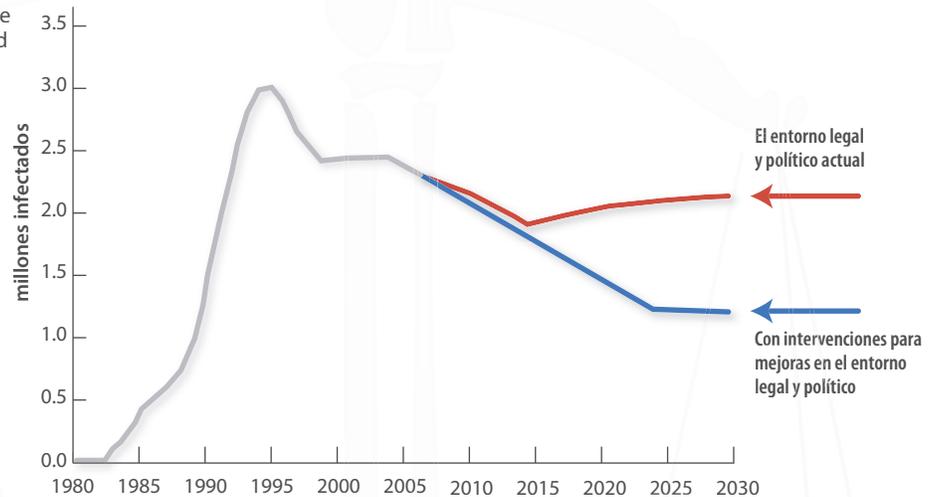
# RESUMEN EJECUTIVO

## ¿POR QUÉ LA LEY ES IMPORTANTE?

Cantidad anual de nuevas infecciones de VIH entre adultos de 15-49 años de edad

- tendencia histórica
- tendencia actual
- cambio estructural\*

\* cambios en el entorno legal y político



Fuente: Results for Development Institute, Costs & Choices: Financing the Long-Term Fight Against AIDS, An aids2031 Project, 2010.

En tan solo tres décadas, más de 30 millones de personas han fallecido a causa del SIDA y más de 34 millones han sido infectadas con el VIH. La epidemia del VIH se ha convertido en uno de los más importantes retos de salud pública de nuestra época. Constituye también una crisis jurídica, de derechos humanos y de justicia social. La parte positiva es que contamos ahora con todas las pruebas y herramientas que necesitamos para reducir radicalmente el ritmo de progresión de nuevas infecciones por VIH y detener las muertes relacionadas con el VIH. Paradójicamente, esto se produce en un momento en que malas leyes y otros obstáculos políticos se están interponiendo en el camino hacia el éxito.

34 millones de personas viven con VIH, 7,400 se infectan cada día y 1,8 millones han fallecido sólo en 2010. El entorno jurídico —leyes, sistemas represivos y judiciales— posee un inmenso potencial para mejorar las vidas de las personas con VIH y ayudar a revertir la crisis. Las leyes y los tratados internacionales que protegen la igualdad de acceso a la atención sanitaria y prohíben la discriminación —incluida la basada en el estado de salud o el estado legal— subrayan el beneficioso poder de las leyes nacionales.

Pero los países han dilapidado el potencial del sistema legal. Peor aún, las leyes punitivas, la aplicación

de políticas discriminatorias y brutales y la denegación del acceso a la justicia a las personas con VIH o en riesgo de contraerlo están alimentando la epidemia. Estas prácticas legales crean vulnerabilidad y la penalizan. Promueven los comportamientos de riesgo, obstaculizan el acceso de las personas a las herramientas de prevención y los tratamientos, y exacerbaban el estigma y las desigualdades sociales que hacen más vulnerables a las personas frente al riesgo del VIH y de enfermedades. Las personas con VIH—ya sean maridos o esposas, trabajadoras o trabajadores del sexo, amantes o agresores— tienen contacto íntimo con otras personas, quienes a su vez mantienen relaciones con otros en círculos cada vez más amplios, desde la escala local a la mundial. El VIH abarca todos los ámbitos, desde la salud pública hasta la riqueza nacional, desde la solidaridad social hasta la igualdad y la justicia. La prevención, el tratamiento y la atención sanitaria ligada al VIH —así como la protección y la promoción de los derechos humanos de quienes viven con él— son responsabilidad de todos.

**La Comisión Global sobre VIH y Derecho** llevó cabo durante 18 meses una amplia investigación, consultas, análisis y deliberaciones. Entre sus fuentes se ha incluido el testimonio de más de 700 personas muy afectadas por entornos legales relacionados

con el VIH de 140 países, además de comunicaciones presentadas por expertos y el gran corpus académico sobre el VIH, la salud y las leyes.

Las conclusiones de la Comisión dan pie tanto al desasosiego como a la esperanza para las personas que viven con VIH o están en riesgo de contraerlo. En junio de 2011, 192 países se comprometieron a revisar su legislación y crear entornos legales y sociales propicios para aplicar respuestas contra el VIH efectivas y eficientes. Las recomendaciones de la Comisión ofrecen orientación a gobiernos y organismos internacionales para crear leyes y prácticas legales con bases científicas, pragmáticas, humanas y justas. Las conclusiones y recomendaciones ofrecen también herramientas de promoción para las personas que viven con el VIH, la sociedad civil y las comunidades afectadas por el VIH. Las recomendaciones tienen en cuenta el hecho de que existen muchas leyes cuyos fines van más allá de la salud pública, por ejemplo el mantenimiento del orden, la seguridad pública y la regulación del comercio, pero consideran de máxima prioridad la creación de entornos legales que defiendan y promuevan derechos humanos y normas legales reconocidos a nivel internacional.

### Entre las conclusiones de la Comisión están las siguientes:

- En 123 países se cuenta con leyes que penalizan la discriminación basada en el VIH; 112 protegen legalmente al menos a algunas poblaciones en función de su vulnerabilidad al VIH. Pero estas leyes a menudo son ignoradas, aplicadas con rigor o violadas descaradamente.
- En más de 60 países es un delito exponer a otra persona al VIH o transmitirlo, especialmente a través del sexo. Al menos 600 personas con VIH en 24 países han sido condenadas en aplicación de leyes específicas contra el VIH o las leyes penales generales (debido al bajo nivel de reporte, estas estimaciones son conservadoras). Tales leyes no incrementan la seguridad de las prácticas sexuales. Al contrario, desincentivan que las personas se sometan a pruebas o tratamiento, por temor a verse perseguidas penalmente por transmitir el VIH a sus parejas o a sus niños.
- Las mujeres y los niños aportan la mitad de la población mundial de personas con VIH. Las leyes y las costumbres refrendadas legalmente —desde la mutilación genital hasta la denegación de derechos de propiedad— crean una profunda desigualdad de género; la violencia doméstica

también despoja a las mujeres y las niñas de su capacidad de actuar libremente. Estos factores socavan la capacidad de las mujeres y niñas de protegerse de la infección por VIH y hacer frente a sus consecuencias.

- Cuando los jóvenes tienen acceso a la educación sexual, programas de reducción de daño y a servicios reproductivos y sanitarios integrales para VIH, las tasas de prevalencia del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) entre los jóvenes se reducen drásticamente. Estas intervenciones son raras, no obstante, tanto en los países desarrollados como en los que están en vías de desarrollo, la negación de las realidades que viven los jóvenes se refleja en el alto coste físico, emocional y social del VIH entre ellos.
- En muchos países, las leyes (ya sean escritas o no) deshumanizan a muchas de las personas que se encuentran en riesgo máximo de contraer el VIH: trabajadoras y trabajadores del sexo, trans, hombres que tienen sexo con hombres (HSH), personas que consumen drogas, privados de libertad y migrantes. En vez de dar protección, las leyes potencian la vulnerabilidad al VIH de estas “poblaciones clave”. En contradicción de las normas internacionales sobre derechos humanos, 78 países—en especial, gobiernos influidos por interpretaciones conservadoras de la religión— convierten la actividad homosexual en un delito penal, con penas que van desde la flagelación a la pena de muerte. De modo similar, suelen aplicarse de forma cruel leyes que prohíben —o que son interpretadas en ese sentido por la policía o los tribunales— las diferencias de género, definidas en sentido vago y amplio. La criminalización del trabajo sexual, del consumo de drogas y de las medidas de reducción de daños crean climas que propician la violencia civil y policial y hacen imposible la reparación legal de las víctimas. El temor a ser arrestadas empuja a la clandestinidad a las poblaciones clave y las aleja de los programas sobre el VIH y de reducción de daños. El encarcelamiento y la detención forzosa exponen a los detenidos a sufrir agresiones sexuales y prácticas de inyección inseguras, mientras que los preservativos se venden de contrabando y se niegan medidas de reducción de daños (incluyendo los tratamientos antirretrovirales).
- Un corpus creciente de leyes internacionales sobre el comercio y la sobreprotección de la propiedad intelectual están impidiendo la producción y distribución de medicamentos genéricos de bajo costo. La protección de la propiedad intelectual se

supone que proporciona un incentivo a la innovación, pero la experiencia ha demostrado que las actuales leyes no están promoviendo la innovación que atiende las necesidades médicas de los desfavorecidos. Las consecuencias de estas normativas —en particular, el marco ADPIC— han puesto de relieve el papel central de la protección excesiva de la propiedad intelectual que exacerba la falta de acceso al tratamiento contra el VIH y otras medicinas esenciales. La situación es más angustiosa en los países de renta baja y media pero también se hace sentir en los países de renta elevada. Ciertas disposiciones que permitiesen a algunos países de renta baja y media excepciones a estas normas y relajaciones de las mismas podrían ayudar a aliviar la crisis, pero la presión contra su aplicación es notable. Un pequeño número de países ha podido, no obstante, aprovechar las pocas flexibilidades legales internacionales que existen.

**La Comisión ha encontrado motivos para tener esperanza. Hay casos en que los sistemas legales y judiciales han desempeñado papeles constructivos a la hora de dar respuesta al VIH, respetando, protegiendo y promoviendo los derechos humanos. Para algunos, tal enfoque puede parecer una paradoja —la paradoja del SIDA.<sup>a</sup> Pero pruebas irrefutables muestran que éste es el camino para reducir el costo del VIH.**

- Allí donde la policía coopera con los trabajadores comunitarios, el uso del preservativo puede aumentar, y la violencia y la tasa de infección por VIH entre los trabajadores del sexo pueden reducirse. Donde los gobiernos promulgan medidas de reducción de daño, como puede ser programas de distribución de agujas limpias y lugares seguros para inyectarse, las tasas de infección por VIH pueden reducirse significativamente entre los consumidores de droga.
- La ayuda legal efectiva puede hacer realidad la justicia y la igualdad para las personas con VIH, y puede contribuir a mejorar los resultados sanitarios. Los defensores de estas políticas pueden

aplicar creativamente las leyes tradicionales de forma progresista para promover los derechos y la salud de las mujeres. Las acciones en los tribunales y las iniciativas legislativas, inspiradas por los conceptos de justicia y pragmatismo, pueden ayudar a las naciones a deshacerse del yugo de la criminalización errónea, a aprobar leyes contra las agresiones sexuales con sensibilidad hacia los aspectos de género y a reconocer la autonomía sexual de los jóvenes.

- A pesar de las presiones internacionales que priorizan el comercio sobre la salud pública, algunos gobiernos y grupos de la sociedad civil están usando las leyes para garantizar el acceso a medicamentos asequibles y explorar nuevos incentivos para la investigación y el desarrollo médicos.

Estos éxitos pueden —y deben— extenderse. Exigirán dinero y voluntad. Los donantes, cuyo compromiso ha decaído, deben redoblar sus esfuerzos y revertir esta tendencia, especialmente si queremos que los últimos avances de la ciencia y programas de prevención beneficien a quienes los necesitan. Los países deben cumplir con los derechos humanos internacionales y con sus obligaciones legales nacionales. Cuando las leyes no mejoren el bienestar humano y no respondan a las realidades contemporáneas, deben derogarse y sustituirse por otras que sí lo hagan. Para la justicia y la dignidad, los derechos humanos y la vida humana, el mundo no puede permitirse menos que esto.

**Para asegurar una respuesta efectiva y sostenible al VIH que sea coherente con las obligaciones de respeto a los derechos humanos, la Comisión hace un llamamiento energético a los gobiernos, la sociedad civil y los organismos internacionales para que:**

- Penalicen todas las formas de discriminación y violencia contra quienes son vulnerables al VIH o viven con el mismo, o son percibidos como VIH positivos. Aseguren la aplicación de los compromisos sobre derechos humanos y las garantías constitucionales existentes.

<sup>a</sup> Según el Hon. Michael Kirby, la paradoja del SIDA puede describirse del modo siguiente: “Resulta una paradoja que las leyes más efectivas con que contamos para combatir la propagación del VIH son las que promueven la protección contra la discriminación de las personas con VIH y quienes conviven con ellos. Esto es una paradoja porque la comunidad espera de las leyes que protejan a quienes no están infectados de los infectados. Sin embargo, al menos en esta fase de la epidemia, debemos proteger también a los infectados. Debemos hacerlo por motivos de derechos humanos básicos. Pero si esta razón no resulta convincente, debemos hacerlo por el bien de toda la comunidad, que tiene un interés común en la contención de la expansión del VIH”.

- Deroguen las leyes punitivas y promulguen otras que faciliten y hagan posible respuestas efectivas a los servicios de prevención, atención sanitaria y tratamiento del VIH para todos los que los necesitan. No promulguen leyes que criminalicen explícitamente la transmisión del VIH, la exposición o no revelación del estado acerca del VIH, que son contraproducentes.
- Trabajen con los guardianes de las leyes consuetudinarias y religiosas para promover tradiciones y prácticas religiosas que promuevan derechos y la aceptación de la diversidad, y que asimismo protejan la privacidad.
- Despenalicen los comportamientos sexuales privados y consentidos entre adultos, incluyendo los actos sexuales entre personas del mismo sexo y el trabajo sexual voluntario.
- Persigan penalmente a los perpetradores de violencia sexual, incluyendo las violaciones maritales y las violaciones relacionadas con conflictos armados, ya sea contra mujeres, varones o personas trans.
- Acaben con todos los regímenes obligatorios de registro, pruebas y tratamiento forzoso relacionados con el VIH. Faciliten el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y detengan los abortos forzados y la esterilización obligada de las mujeres y niñas con VIH.
- Reformen los enfoques del consumo de drogas. En vez de castigar a las personas que consumen drogas pero no hacen daño a otros, los gobiernos deben ofrecerles acceso a servicios efectivos de tratamiento sanitario y contra el VIH, incluyendo programas de reducción de daño y tratamientos voluntarios y de evidencia empírica contra la drogodependencia.
- Promulguen leyes contra todas las formas de abuso sexual y explotación sexual infantil, diferenciando claramente tales delitos del trabajo sexual consensuado entre adultos.
- Aseguren que la aplicación de las leyes contra el tráfico de personas se enfoque cuidadosamente en castigar a quienes emplean la fuerza, la deshonestidad o la coerción para introducir a las

personas al comercio sexual, o quienes abusan de los trabajadores sexuales migrantes a través de deudas, violencia o privación de libertad. Las leyes contra el tráfico de personas deben usarse para prohibir la explotación sexual, pero no deben usarse contra adultos implicados en trabajo sexual consensual.

- En las cuestiones relacionadas con el VIH y las leyes, ofrezcan el mismo nivel de protección a los migrantes, los visitantes y los residentes que no son ciudadanos que el ofrecido a los ciudadanos. Deberían derogarse las restricciones que prohíben a las personas con VIH entrar en un país o las normas que hacen obligatorio someterse a pruebas de VIH a los extranjeros dentro de un país.
- Promulguen un marco legal que asegure la protección social de los niños que viven y afectados por el VIH y SIDA. Las leyes deben proteger la tutela, los derechos de propiedad y herencia, así como el acceso a educación sexual integral y adecuada a la edad, y a los servicios de salud y reproductivos.
- Desarrollen un régimen de propiedad intelectual efectivo para los productos farmacéuticos. Dicho régimen debe ser coherente con las leyes internacionales sobre derechos humanos y las necesidades de la salud pública, a la vez que se salvaguarda los derechos justos de los inventores.

**La Comisión hace un llamamiento enérgico para llevar a cabo una colaboración internacional renovada y vigorosa en respuesta al VIH.** Hace un llamamiento a los donantes, la sociedad civil y las Naciones Unidas para exigir a los gobiernos responsabilidad ante sus compromisos en materia de derechos humanos. Urge a los grupos ajenos a los gobiernos a que desarrollen e implementen políticas y prácticas humanas y viables relacionadas con el VIH y a que financien acciones sobre reformas legales, aplicación de las leyes y acceso a la justicia. Tales esfuerzos deberían incluir campañas formativas para instruir a las personas acerca de sus derechos y las leyes, previniendo la violencia y desafiando el estigma y la discriminación dentro de las familias, las comunidades y los lugares de trabajo que continúan alimentando una epidemia mundial que debería haber terminado hace mucho tiempo.

# RESUMEN DE RECOMENDACIONES

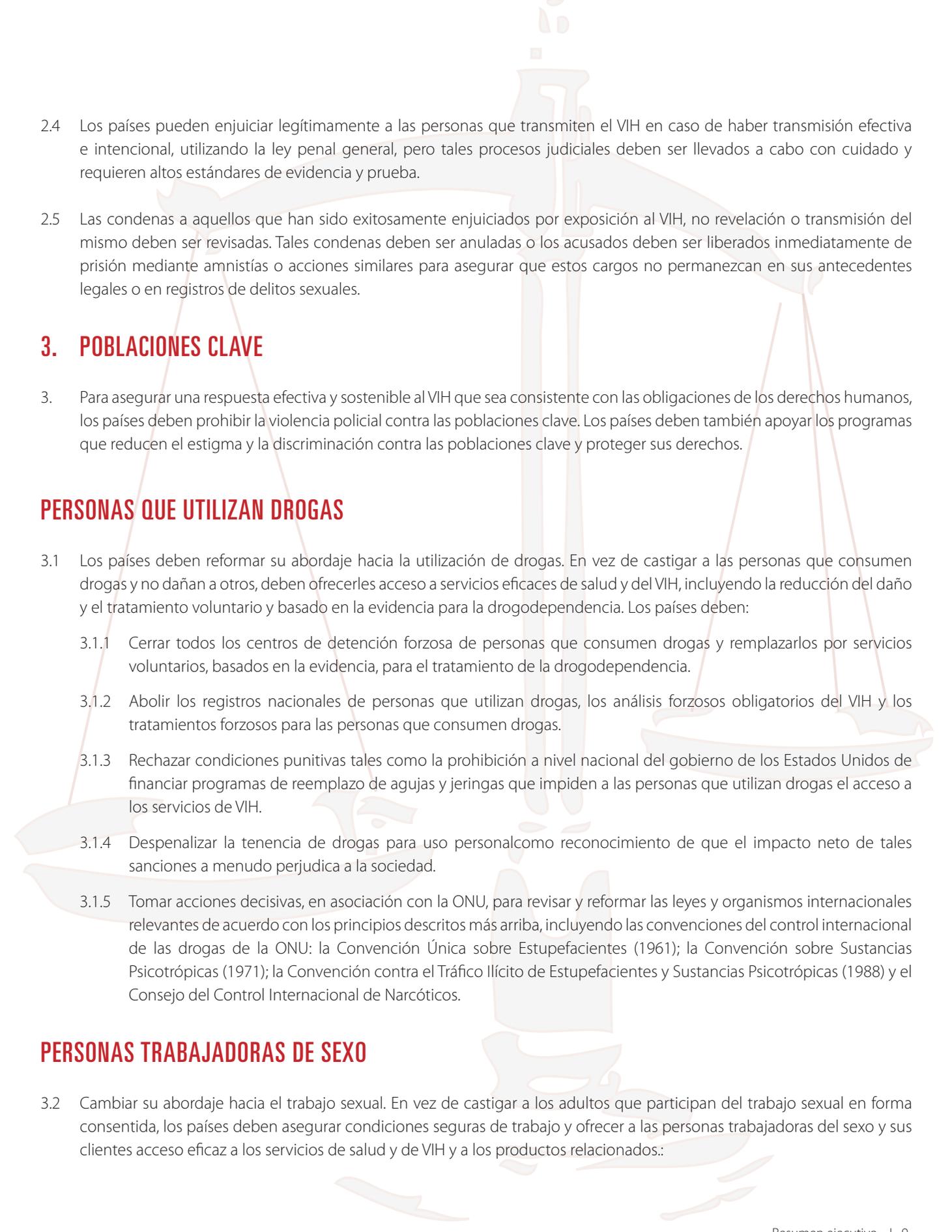
**Para garantizar una respuesta efectiva y sostenible frente al VIH, que sea a la vez coherente con las obligaciones de los derechos humanos:**

## 1. DISCRIMINACIÓN

- 1.1 Los países deben asegurar que sus medidas políticas, estrategias, planes y programas nacionales sobre el VIH incluyan acciones efectivas y específicas que respalden entornos legales propicios, con atención particular al derecho formal, la aplicación de la ley y el acceso a la justicia. Cada uno de los países debe rechazar las leyes punitivas y sancionar leyes protectoras con el propósito de proteger y promover los derechos humanos, mejorar la prestación y el acceso a la prevención y el tratamiento del VIH, así como aumentar la eficacia de estos esfuerzos en función de los costos.
- 1.2 Los países deben prohibir de manera explícita, si no lo han hecho aún, toda discriminación a causa de la condición de VIH real o percibida y asegurar el cumplimiento de los compromisos sobre derechos humanos y garantías constitucionales existentes. Deben garantizar además que las leyes y reglamentaciones que prohíben la discriminación y aseguran la participación y el suministro de información y servicios sanitarios protejan a las personas que viven con VIH y a otras poblaciones clave y personas en situación de riesgo de contraer VIH.
- 1.3 Los donantes, los actores de la sociedad civil y del sector privado, así como también la ONU, deben exigir a los gobiernos el cumplimiento de sus compromisos con los derechos humanos. Los grupos externos al gobierno deben desarrollar e implementar medidas políticas y prácticas sobre los derechos relacionados con el VIH y financiar acciones relativas a la reforma de la legislación sobre VIH, la aplicación de las leyes y el acceso a la justicia. Tales esfuerzos deben incluir la educación de las personas sobre sus derechos y sobre la legislación, y combatir el estigma y la discriminación dentro de las familias, las comunidades y los centros de trabajo.

## 2. CRIMINALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN, EXPOSICIÓN Y NO REVELACIÓN DEL VIH

- 2.1 Los países no deben promulgar leyes que explícitamente criminalicen la transmisión del VIH, la exposición al mismo o la no revelación del estatus de VIH. Donde tales leyes existen, son contraproducentes y deben ser revocadas. Las disposiciones de los códigos modelo que se han esgrimido para apoyar la promulgación de estas leyes deben ser retiradas y modificadas ajustándolas a estas recomendaciones.
- 2.2 Las autoridades policiales y judiciales no deben encausar a las personas en casos de no revelación o exposición al VIH cuando la transmisión intencional o maliciosa no se ha probado. Invocar leyes penales en casos de actividad sexual consensual en el ámbito privado entre adultos es desproporcionado y contraproducente para mejorar la salud pública.
- 2.3 Los países deben modificar o revocar cualquier ley que explícita o efectivamente penalice la transmisión vertical del VIH. Mientras el proceso de revisión o revocación esté en marcha, los gobiernos deben aplicar una moratoria sobre la aplicación de tales leyes.

- 
- 2.4 Los países pueden enjuiciar legítimamente a las personas que transmiten el VIH en caso de haber transmisión efectiva e intencional, utilizando la ley penal general, pero tales procesos judiciales deben ser llevados a cabo con cuidado y requieren altos estándares de evidencia y prueba.
- 2.5 Las condenas a aquellos que han sido exitosamente enjuiciados por exposición al VIH, no revelación o transmisión del mismo deben ser revisadas. Tales condenas deben ser anuladas o los acusados deben ser liberados inmediatamente de prisión mediante amnistías o acciones similares para asegurar que estos cargos no permanezcan en sus antecedentes legales o en registros de delitos sexuales.

### 3. POBLACIONES CLAVE

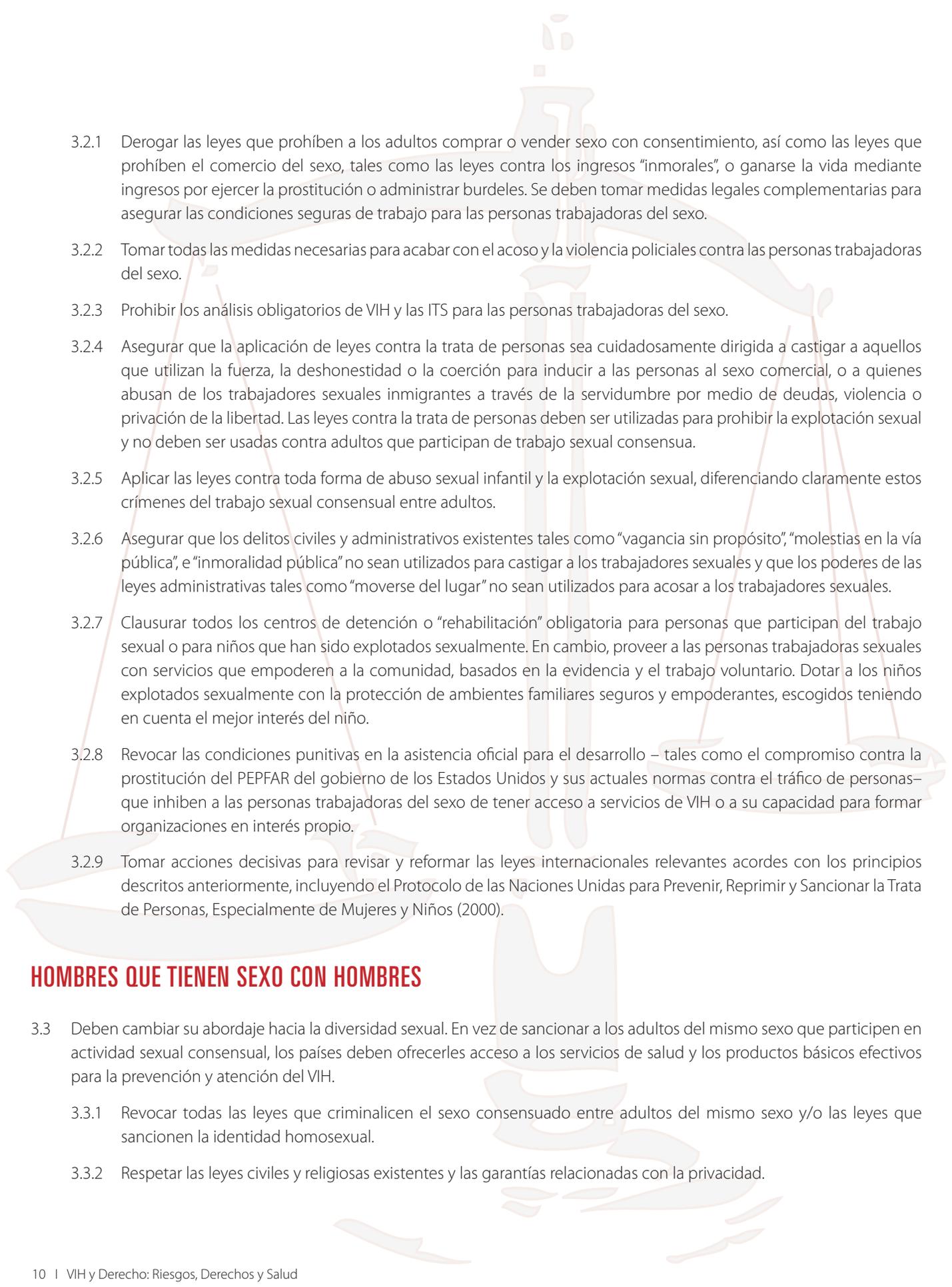
3. Para asegurar una respuesta efectiva y sostenible al VIH que sea consistente con las obligaciones de los derechos humanos, los países deben prohibir la violencia policial contra las poblaciones clave. Los países deben también apoyar los programas que reducen el estigma y la discriminación contra las poblaciones clave y proteger sus derechos.

### PERSONAS QUE UTILIZAN DROGAS

- 3.1 Los países deben reformar su abordaje hacia la utilización de drogas. En vez de castigar a las personas que consumen drogas y no dañan a otros, deben ofrecerles acceso a servicios eficaces de salud y del VIH, incluyendo la reducción del daño y el tratamiento voluntario y basado en la evidencia para la drogodependencia. Los países deben:
- 3.1.1 Cerrar todos los centros de detención forzosa de personas que consumen drogas y remplazarlos por servicios voluntarios, basados en la evidencia, para el tratamiento de la drogodependencia.
  - 3.1.2 Abolir los registros nacionales de personas que utilizan drogas, los análisis forzados obligatorios del VIH y los tratamientos forzados para las personas que consumen drogas.
  - 3.1.3 Rechazar condiciones punitivas tales como la prohibición a nivel nacional del gobierno de los Estados Unidos de financiar programas de reemplazo de agujas y jeringas que impiden a las personas que utilizan drogas el acceso a los servicios de VIH.
  - 3.1.4 Despenalizar la tenencia de drogas para uso personal como reconocimiento de que el impacto neto de tales sanciones a menudo perjudica a la sociedad.
  - 3.1.5 Tomar acciones decisivas, en asociación con la ONU, para revisar y reformar las leyes y organismos internacionales relevantes de acuerdo con los principios descritos más arriba, incluyendo las convenciones del control internacional de las drogas de la ONU: la Convención Única sobre Estupefacientes (1961); la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas (1971); la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) y el Consejo del Control Internacional de Narcóticos.

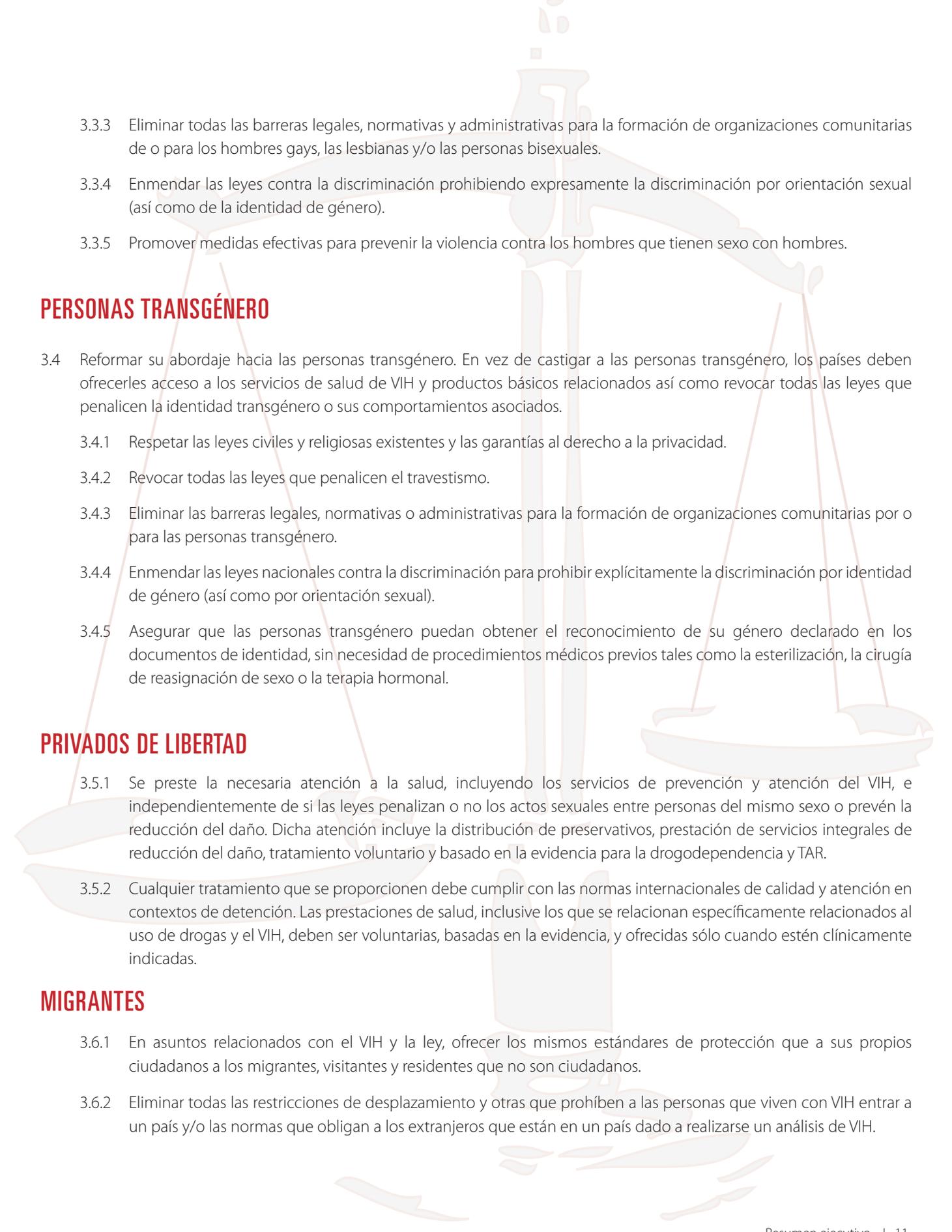
### PERSONAS TRABAJADORAS DE SEXO

- 3.2 Cambiar su abordaje hacia el trabajo sexual. En vez de castigar a los adultos que participan del trabajo sexual en forma consentida, los países deben asegurar condiciones seguras de trabajo y ofrecer a las personas trabajadoras del sexo y sus clientes acceso eficaz a los servicios de salud y de VIH y a los productos relacionados:

- 
- 3.2.1 Derogar las leyes que prohíben a los adultos comprar o vender sexo con consentimiento, así como las leyes que prohíben el comercio del sexo, tales como las leyes contra los ingresos “inmorales”, o ganarse la vida mediante ingresos por ejercer la prostitución o administrar burdeles. Se deben tomar medidas legales complementarias para asegurar las condiciones seguras de trabajo para las personas trabajadoras del sexo.
  - 3.2.2 Tomar todas las medidas necesarias para acabar con el acoso y la violencia policiales contra las personas trabajadoras del sexo.
  - 3.2.3 Prohibir los análisis obligatorios de VIH y las ITS para las personas trabajadoras del sexo.
  - 3.2.4 Asegurar que la aplicación de leyes contra la trata de personas sea cuidadosamente dirigida a castigar a aquellos que utilizan la fuerza, la deshonestidad o la coerción para inducir a las personas al sexo comercial, o a quienes abusan de los trabajadores sexuales inmigrantes a través de la servidumbre por medio de deudas, violencia o privación de la libertad. Las leyes contra la trata de personas deben ser utilizadas para prohibir la explotación sexual y no deben ser usadas contra adultos que participan de trabajo sexual consensua.
  - 3.2.5 Aplicar las leyes contra toda forma de abuso sexual infantil y la explotación sexual, diferenciando claramente estos crímenes del trabajo sexual consensual entre adultos.
  - 3.2.6 Asegurar que los delitos civiles y administrativos existentes tales como “vagancia sin propósito”, “molestias en la vía pública”, e “inmoralidad pública” no sean utilizados para castigar a los trabajadores sexuales y que los poderes de las leyes administrativas tales como “moverse del lugar” no sean utilizados para acosar a los trabajadores sexuales.
  - 3.2.7 Clausurar todos los centros de detención o “rehabilitación” obligatoria para personas que participan del trabajo sexual o para niños que han sido explotados sexualmente. En cambio, proveer a las personas trabajadoras sexuales con servicios que empoderen a la comunidad, basados en la evidencia y el trabajo voluntario. Dotar a los niños explotados sexualmente con la protección de ambientes familiares seguros y empoderantes, escogidos teniendo en cuenta el mejor interés del niño.
  - 3.2.8 Revocar las condiciones punitivas en la asistencia oficial para el desarrollo – tales como el compromiso contra la prostitución del PEPFAR del gobierno de los Estados Unidos y sus actuales normas contra el tráfico de personas– que inhiben a las personas trabajadoras del sexo de tener acceso a servicios de VIH o a su capacidad para formar organizaciones en interés propio.
  - 3.2.9 Tomar acciones decisivas para revisar y reformar las leyes internacionales relevantes acordes con los principios descritos anteriormente, incluyendo el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños (2000).

## **HOMBRES QUE TIENEN SEXO CON HOMBRES**

- 3.3 Deben cambiar su abordaje hacia la diversidad sexual. En vez de sancionar a los adultos del mismo sexo que participen en actividad sexual consensual, los países deben ofrecerles acceso a los servicios de salud y los productos básicos efectivos para la prevención y atención del VIH.
  - 3.3.1 Revocar todas las leyes que criminalicen el sexo consensuado entre adultos del mismo sexo y/o las leyes que sancionen la identidad homosexual.
  - 3.3.2 Respetar las leyes civiles y religiosas existentes y las garantías relacionadas con la privacidad.

- 
- 3.3.3 Eliminar todas las barreras legales, normativas y administrativas para la formación de organizaciones comunitarias de o para los hombres gays, las lesbianas y/o las personas bisexuales.
  - 3.3.4 Enmendar las leyes contra la discriminación prohibiendo expresamente la discriminación por orientación sexual (así como de la identidad de género).
  - 3.3.5 Promover medidas efectivas para prevenir la violencia contra los hombres que tienen sexo con hombres.

## PERSONAS TRANSGÉNERO

- 3.4 Reformar su abordaje hacia las personas transgénero. En vez de castigar a las personas transgénero, los países deben ofrecerles acceso a los servicios de salud de VIH y productos básicos relacionados así como revocar todas las leyes que penalicen la identidad transgénero o sus comportamientos asociados.
  - 3.4.1 Respetar las leyes civiles y religiosas existentes y las garantías al derecho a la privacidad.
  - 3.4.2 Revocar todas las leyes que penalicen el travestismo.
  - 3.4.3 Eliminar las barreras legales, normativas o administrativas para la formación de organizaciones comunitarias por o para las personas transgénero.
  - 3.4.4 Enmendar las leyes nacionales contra la discriminación para prohibir explícitamente la discriminación por identidad de género (así como por orientación sexual).
  - 3.4.5 Asegurar que las personas transgénero puedan obtener el reconocimiento de su género declarado en los documentos de identidad, sin necesidad de procedimientos médicos previos tales como la esterilización, la cirugía de reasignación de sexo o la terapia hormonal.

## PRIVADOS DE LIBERTAD

- 3.5.1 Se preste la necesaria atención a la salud, incluyendo los servicios de prevención y atención del VIH, e independientemente de si las leyes penalizan o no los actos sexuales entre personas del mismo sexo o prevén la reducción del daño. Dicha atención incluye la distribución de preservativos, prestación de servicios integrales de reducción del daño, tratamiento voluntario y basado en la evidencia para la drogodependencia y TAR.
- 3.5.2 Cualquier tratamiento que se proporcionen debe cumplir con las normas internacionales de calidad y atención en contextos de detención. Las prestaciones de salud, inclusive los que se relacionan específicamente relacionados al uso de drogas y el VIH, deben ser voluntarias, basadas en la evidencia, y ofrecidas sólo cuando estén clínicamente indicadas.

## MIGRANTES

- 3.6.1 En asuntos relacionados con el VIH y la ley, ofrecer los mismos estándares de protección que a sus propios ciudadanos a los migrantes, visitantes y residentes que no son ciudadanos.
- 3.6.2 Eliminar todas las restricciones de desplazamiento y otras que prohíben a las personas que viven con VIH entrar a un país y/o las normas que obligan a los extranjeros que están en un país dado a realizarse un análisis de VIH.

3.6.3 Implementar reformas normativas para permitir la inscripción legal de los migrantes en los servicios de salud y asegurar que tengan acceso a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH y productos básicos relacionados de la misma calidad que se encuentran disponibles para los ciudadanos del país. Todos los análisis de VIH e ITS para migrantes deben ser voluntarios e informados, y todo tratamiento y profilaxis para migrantes deben ser éticos y ser clínicamente indicados.

## 4. LAS MUJERES

4.1 Los países deben actuar para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en situaciones de conflicto y entornos posconflicto. Los países deben:

4.1.1 Promulgar y poner en práctica leyes específicas que prohíban la violencia doméstica, la violación y otras formas de agresión sexual, entre ellas la violación en el matrimonio y las violaciones relacionadas con los conflictos, ya sean perpetradas contra mujeres, hombres o personas transgénero.

4.1.2 Adoptar medidas judiciales o legislativas orientadas a la eliminación de toda inmunidad -o interpretación de inmunidad- frente a una acción judicial por violación cuando el autor es la pareja, estén casados o no.

4.1.3 Aplicar plenamente las leyes actuales destinadas a proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia y procesar a los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas con el máximo rigor de la ley.

4.1.4 Elaborar y poner en marcha estrategias nacionales integrales y dotarlas de todos los recursos necesarios, concentrándose en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, que incluyan mecanismos sólidos para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia. Debe garantizarse la prestación de servicios para la salud, entre ellos, profilaxis posterior a la exposición, servicios legales y protección social para los sobrevivientes de la violencia.

4.2 Los países deben prohibir las prácticas de aborto y esterilización forzados de mujeres y niñas con VIH positivo, y los gobiernos adoptar medidas para detenerlas, así como también toda otra forma de violencia contra las mujeres y las niñas en instituciones sanitarias.

4.3 Los países deben eliminar las barreras legales que impiden el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva. Deben garantizar:

4.3.1 Que los profesionales de la salud proporcionen a las mujeres información completa sobre las opciones sexuales y reproductivas y asegurar que puedan dar su consentimiento informado en todos los asuntos relacionados con su salud. La legislación debe garantizar el acceso a la anticoncepción segura y apoyar a las mujeres para que puedan decidir libremente si desean o no tener hijos y el momento de tenerlos, incluso su número, espaciamiento y los métodos de parto de sus hijos.

4.3.2 Que los profesionales de la salud estén capacitados sobre el consentimiento informado, la confidencialidad y la no discriminación.

4.3.3 Que las instituciones de salud dispongan de mecanismos accesibles de reclamaciones e indemnización.

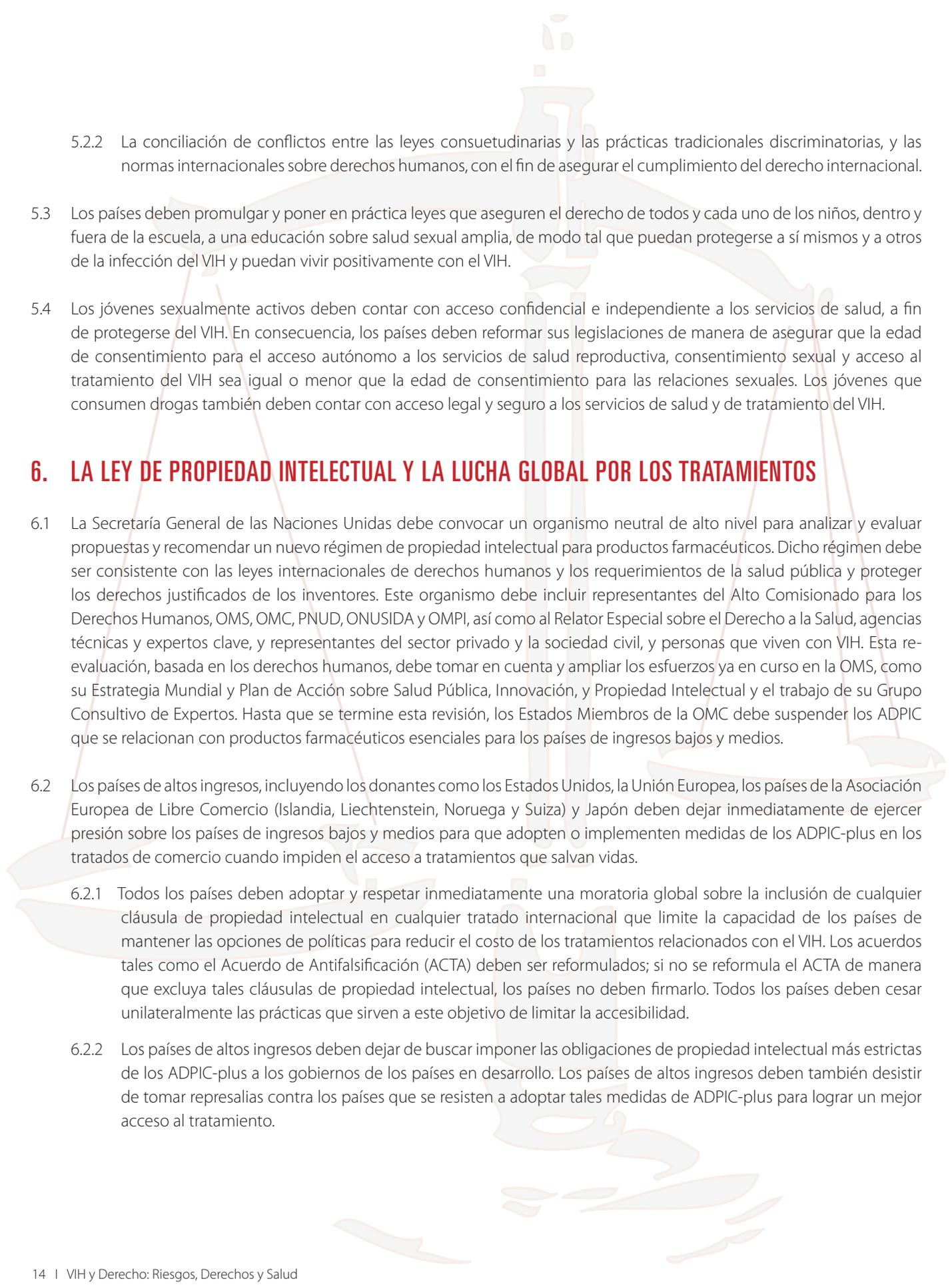
4.4 Los países deben reformar la legislación sobre la propiedad y la herencia, de modo que las mujeres y los hombres tengan idéntico acceso a los bienes y otros recursos económicos, entre ellos el crédito. Deben adoptar medidas que garanticen

que en la práctica se divida la propiedad sin discriminación de género en caso de separación, divorcio o fallecimiento y establecer la presunción de copropiedad conyugal de los bienes familiares. Donde las prácticas relativas a la propiedad y la herencia reflejen la influencia o determinación de los sistemas legales consuetudinarios o religiosos, las autoridades correspondientes deben aplicar reformas para la protección de las mujeres, incluso de las viudas y los huérfanos.

- 4.5 Los países deben asegurar que las medidas de protección social reconozcan y respondan a las necesidades de las mujeres VIH-positivas y de las mujeres cuyos maridos hayan fallecido de SIDA, así como también que las normas laborales y los servicios de protección social y salud respondan a las necesidades de las mujeres a cargo de los cuidados en grupos familiares afectados por el VIH.
- 4.6 Los países deben garantizar la sanción y ejecución de leyes que prohíban el matrimonio precoz.
- 4.7 Los responsables de la aplicación del derecho consuetudinario y religioso deben prohibir las prácticas que aumenten el riesgo de VIH, tales como el levirato, la "purificación de las viudas" y la mutilación genital femenina.

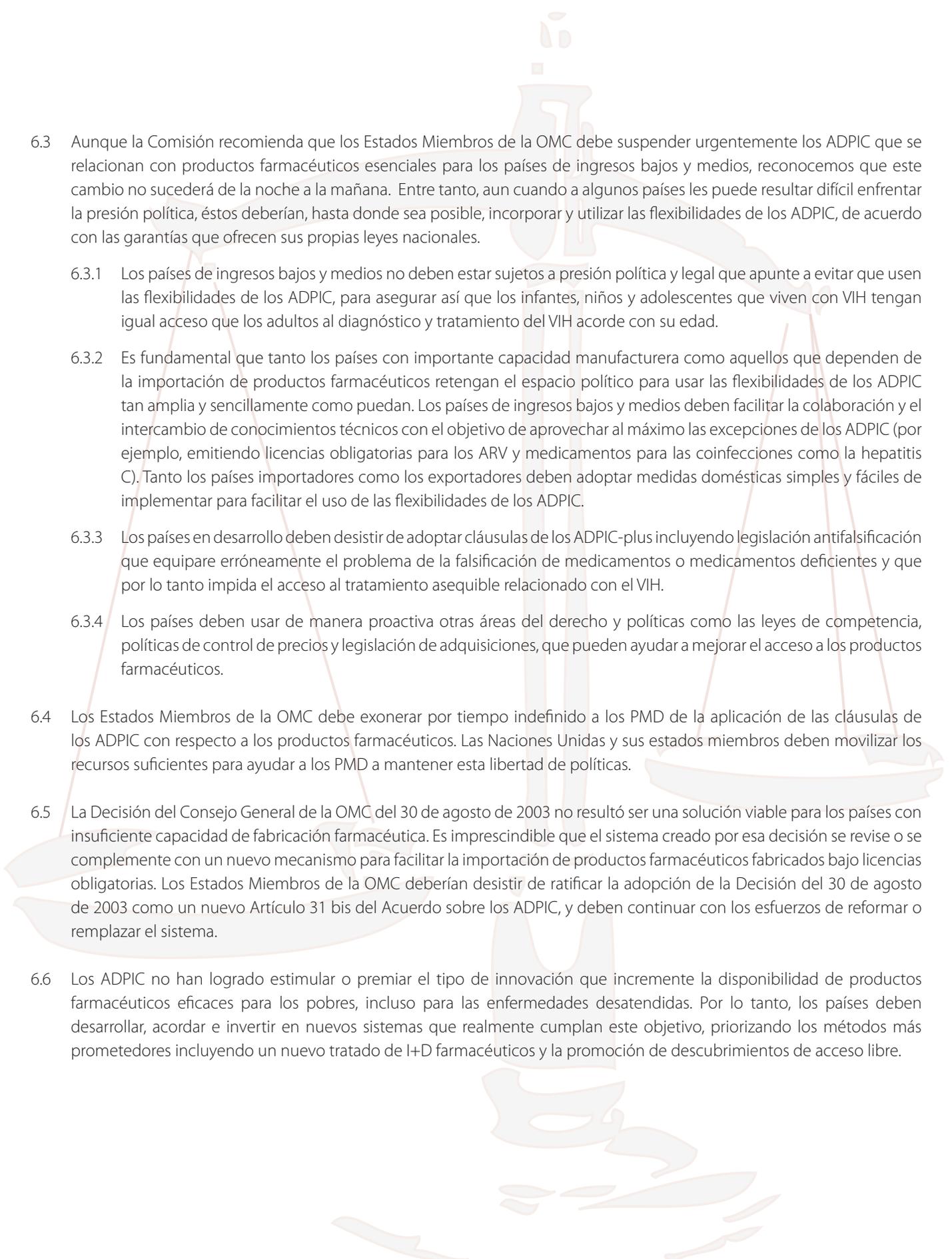
## 5. NIÑOS Y JÓVENES

- 5.1 Las naciones deben promulgar y aplicar leyes que:
  - 5.1.1 Aseguren que se registren absolutamente todos los nacimientos. Esto resulta crucial para apoyar el acceso de los niños a servicios esenciales; aseguren que se promuevan y protejan sus derechos, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño.
  - 5.1.2 Aseguren que todo niño huérfano tenga designado un tutor adulto adecuado. Esto incluye disposiciones acerca de la transferencia de la custodia de los huérfanos del SIDA, de sus padres fallecidos a adultos o a hermanos mayores que puedan asegurar su bienestar. Al seleccionar un tutor, deberá darse preferencia a los adultos pertenecientes a las familias biológicas o familias extendidas de los huérfanos. Los adultos VIH-positivos que, a excepción de esta enfermedad, se encuentran en buen estado de salud no deberán estar impedidos de adoptar niños.
  - 5.1.3 Apoyen los hogares temporales de la comunidad para niños huérfanos del SIDA, como alternativa a la institucionalización, cuando la adopción formal no fuera posible o apropiada.
  - 5.1.4 Aseguren protecciones sociales sensibles al VIH según se requieran, como por ejemplo las transferencias directas de dinero para los niños afectados y sus tutores.
  - 5.1.5 Prohíban la discriminación contra niños que viven o están afectados por el VIH, especialmente en el contexto de la adopción, la salud y la educación; adopten medidas estrictas para asegurar que las escuelas no expulsen ni prohíban la asistencia de niños VIH-positivos ni a niños provenientes de familias afectadas por el SIDA.
- 5.2 Las naciones deben promulgar y aplicar leyes que aseguren que los niños huérfanos del SIDA hereden los bienes de sus padres. Los huérfanos deberán heredar independientemente de su sexo, su estado o el de los miembros de su familia frente al VIH. El cumplimiento de las leyes incluye:
  - 5.2.1 La colaboración con los encargados de hacer cumplir las leyes religiosas y consuetudinarias con el fin de asegurar que se haga justicia a los niños huérfanos del SIDA.

- 
- 5.2.2 La conciliación de conflictos entre las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales discriminatorias, y las normas internacionales sobre derechos humanos, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho internacional.
- 5.3 Los países deben promulgar y poner en práctica leyes que aseguren el derecho de todos y cada uno de los niños, dentro y fuera de la escuela, a una educación sobre salud sexual amplia, de modo tal que puedan protegerse a sí mismos y a otros de la infección del VIH y puedan vivir positivamente con el VIH.
- 5.4 Los jóvenes sexualmente activos deben contar con acceso confidencial e independiente a los servicios de salud, a fin de protegerse del VIH. En consecuencia, los países deben reformar sus legislaciones de manera de asegurar que la edad de consentimiento para el acceso autónomo a los servicios de salud reproductiva, consentimiento sexual y acceso al tratamiento del VIH sea igual o menor que la edad de consentimiento para las relaciones sexuales. Los jóvenes que consumen drogas también deben contar con acceso legal y seguro a los servicios de salud y de tratamiento del VIH.

## **6. LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA LUCHA GLOBAL POR LOS TRATAMIENTOS**

- 6.1 La Secretaría General de las Naciones Unidas debe convocar un organismo neutral de alto nivel para analizar y evaluar propuestas y recomendar un nuevo régimen de propiedad intelectual para productos farmacéuticos. Dicho régimen debe ser consistente con las leyes internacionales de derechos humanos y los requerimientos de la salud pública y proteger los derechos justificados de los inventores. Este organismo debe incluir representantes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, OMS, OMC, PNUD, ONUSIDA y OMPI, así como al Relator Especial sobre el Derecho a la Salud, agencias técnicas y expertos clave, y representantes del sector privado y la sociedad civil, y personas que viven con VIH. Esta re-evaluación, basada en los derechos humanos, debe tomar en cuenta y ampliar los esfuerzos ya en curso en la OMS, como su Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación, y Propiedad Intelectual y el trabajo de su Grupo Consultivo de Expertos. Hasta que se termine esta revisión, los Estados Miembros de la OMC debe suspender los ADPIC que se relacionan con productos farmacéuticos esenciales para los países de ingresos bajos y medios.
- 6.2 Los países de altos ingresos, incluyendo los donantes como los Estados Unidos, la Unión Europea, los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y Japón deben dejar inmediatamente de ejercer presión sobre los países de ingresos bajos y medios para que adopten o implementen medidas de los ADPIC-plus en los tratados de comercio cuando impiden el acceso a tratamientos que salvan vidas.
- 6.2.1 Todos los países deben adoptar y respetar inmediatamente una moratoria global sobre la inclusión de cualquier cláusula de propiedad intelectual en cualquier tratado internacional que limite la capacidad de los países de mantener las opciones de políticas para reducir el costo de los tratamientos relacionados con el VIH. Los acuerdos tales como el Acuerdo de Antifalsificación (ACTA) deben ser reformulados; si no se reformula el ACTA de manera que excluya tales cláusulas de propiedad intelectual, los países no deben firmarlo. Todos los países deben cesar unilateralmente las prácticas que sirven a este objetivo de limitar la accesibilidad.
- 6.2.2 Los países de altos ingresos deben dejar de buscar imponer las obligaciones de propiedad intelectual más estrictas de los ADPIC-plus a los gobiernos de los países en desarrollo. Los países de altos ingresos deben también desistir de tomar represalias contra los países que se resisten a adoptar tales medidas de ADPIC-plus para lograr un mejor acceso al tratamiento.

- 
- 6.3 Aunque la Comisión recomienda que los Estados Miembros de la OMC debe suspender urgentemente los ADPIC que se relacionan con productos farmacéuticos esenciales para los países de ingresos bajos y medios, reconocemos que este cambio no sucederá de la noche a la mañana. Entre tanto, aun cuando a algunos países les puede resultar difícil enfrentar la presión política, éstos deberían, hasta donde sea posible, incorporar y utilizar las flexibilidades de los ADPIC, de acuerdo con las garantías que ofrecen sus propias leyes nacionales.
- 6.3.1 Los países de ingresos bajos y medios no deben estar sujetos a presión política y legal que apunte a evitar que usen las flexibilidades de los ADPIC, para asegurar así que los infantes, niños y adolescentes que viven con VIH tengan igual acceso que los adultos al diagnóstico y tratamiento del VIH acorde con su edad.
- 6.3.2 Es fundamental que tanto los países con importante capacidad manufacturera como aquellos que dependen de la importación de productos farmacéuticos retengan el espacio político para usar las flexibilidades de los ADPIC tan amplia y sencillamente como puedan. Los países de ingresos bajos y medios deben facilitar la colaboración y el intercambio de conocimientos técnicos con el objetivo de aprovechar al máximo las excepciones de los ADPIC (por ejemplo, emitiendo licencias obligatorias para los ARV y medicamentos para las coinfecciones como la hepatitis C). Tanto los países importadores como los exportadores deben adoptar medidas domésticas simples y fáciles de implementar para facilitar el uso de las flexibilidades de los ADPIC.
- 6.3.3 Los países en desarrollo deben desistir de adoptar cláusulas de los ADPIC-plus incluyendo legislación antifalsificación que equipare erróneamente el problema de la falsificación de medicamentos o medicamentos deficientes y que por lo tanto impida el acceso al tratamiento asequible relacionado con el VIH.
- 6.3.4 Los países deben usar de manera proactiva otras áreas del derecho y políticas como las leyes de competencia, políticas de control de precios y legislación de adquisiciones, que pueden ayudar a mejorar el acceso a los productos farmacéuticos.
- 6.4 Los Estados Miembros de la OMC debe exonerar por tiempo indefinido a los PMD de la aplicación de las cláusulas de los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos. Las Naciones Unidas y sus estados miembros deben movilizar los recursos suficientes para ayudar a los PMD a mantener esta libertad de políticas.
- 6.5 La Decisión del Consejo General de la OMC del 30 de agosto de 2003 no resultó ser una solución viable para los países con insuficiente capacidad de fabricación farmacéutica. Es imprescindible que el sistema creado por esa decisión se revise o se complemente con un nuevo mecanismo para facilitar la importación de productos farmacéuticos fabricados bajo licencias obligatorias. Los Estados Miembros de la OMC deberían desistir de ratificar la adopción de la Decisión del 30 de agosto de 2003 como un nuevo Artículo 31 bis del Acuerdo sobre los ADPIC, y deben continuar con los esfuerzos de reformar o reemplazar el sistema.
- 6.6 Los ADPIC no han logrado estimular o premiar el tipo de innovación que incremente la disponibilidad de productos farmacéuticos eficaces para los pobres, incluso para las enfermedades desatendidas. Por lo tanto, los países deben desarrollar, acordar e invertir en nuevos sistemas que realmente cumplan este objetivo, priorizando los métodos más prometedores incluyendo un nuevo tratado de I+D farmacéuticos y la promoción de descubrimientos de acceso libre.

## EL INFORME COMPLETO DE LA COMISIÓN ESTÁ DISPONIBLE EN: [WWW.HIVLAWCOMMISSION.ORG](http://WWW.HIVLAWCOMMISSION.ORG)

La Comisión recibió un apoyo financiero generoso por parte de los Servicios Mundiales de los Judíos Americanos (AJWS, por sus siglas en inglés), la Agencia Australiana de Desarrollo Internacional (AusAID, por sus siglas en inglés), la Fundación Ford, Health Canada – Asuntos Internacionales, la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (Norad), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las Fundaciones Sociedad Abierta, la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (ASDI), el PNUD, el FNUAP, UNICEF y la Secretaría de ONUSIDA.

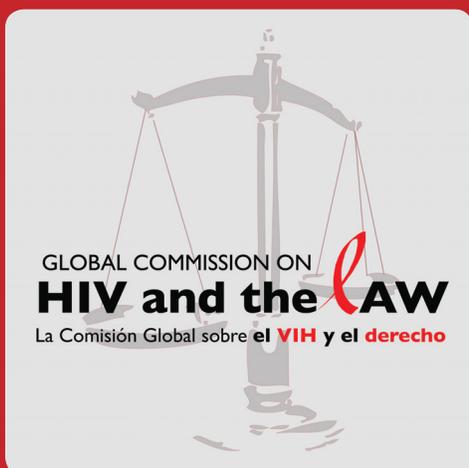
**Copyright @ PNUD 2012**

**Gráficos : Myriad Editions**

**Diseño e impresión: Consolidated Graphics**

**Traducción al Español: JPD Systems**

El contenido, los análisis y las opiniones y recomendaciones de medidas políticas incluidas en la presente publicación no necesariamente reflejan la visión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Para mayor información contacte a: [info@hivlawcommission.org](mailto:info@hivlawcommission.org)  
o visite: [www.hivlawcommission.org](http://www.hivlawcommission.org)

Siga a la Comisión en Facebook:  
[www.facebook.com/HIVLawCommission](http://www.facebook.com/HIVLawCommission) y  
en Twitter: [www.twitter.com/HIVLawCom](http://www.twitter.com/HIVLawCom)

**Secretaría, Comisión Global sobre VIH y Derecho**

PNUD, Grupo VIH/SIDA, Oficina para Políticas de Desarrollo  
304 East 45th Street, New York, NY 10017  
Tél: (+1 212) 906 6590 Fax: (+1 212) 906 5023